

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer sobre la solicitud de terminación por transacción presentado por la parte demandante y coadyuvada por la apoderada judicial de la aseguradora. Cali, febrero 22 de 2024.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio N° 084

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali febrero veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00167-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, por ser procedente la solicitud de terminación por transacción del presente proceso de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado

DISPONE:

Primero: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes en este proceso, de conformidad con lo manifestado en el escrito anterior.

Segundo: DECLARAR terminado por transacción el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (con AMPARO DE POBREZA) propuesto por DIEGO FERNANDO MOSQUERA LUNA, C.C 13739420, STEPHANY LÓPEZ PAZ, C.C 1.144.135.002 en su nombre y en representación de sus hijos menores: LUCIANA MOSQUERA LÓPEZ y JUAN DIEGO MOSQUERA LÓPEZ, en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (aseguradora) Nit 860037013-6, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. (empresa afiliadora) Nit 860531135-4, JORGE ELIECER ESPITIA (Conductor), C.C 94.539.247 y VICTOR ALBEIRO ARBOLEDA SANTILLANA (propietario) del vehículo VCO 898, lo anterior de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la demanda decretada sobre el vehículo de placa **VCO 898** afiliado a la empresa **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A CALI. Oficiar.**

Curto: SIN CONDENA EN COSTAS

Quinto: ORDENAR el archivo del expediente una vez efectuado lo anterior.

Sexto: NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

CÚMPLASE

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99f708e515dd948e73e67ef6f304c67c57f933ea2f527a9eede299d9d0f4aee**

Documento generado en 22/02/2024 03:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>